

GACETA OFICIAL DE 16 DE JUNIO DE 2010.

NÚM. EXT. 192.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

FIDEL HERRERA BELTRÁN, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones V, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracciones I, IV, V y XVII, 3, 4 fracción I, 33, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda para el Estado; 27 y 28 fracciones XI, XXV, y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2 fracción IV, 3 fracción V, 4 fracción I, 5, 6 fracciones II y VIII, 12, 61, 63 fracciones II y IV, 64 fracción I, 65, 70, 83 fracción I, 84, 85, 86 y 91 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y demás relativos y aplicables; y

C O N S I D E R A N D O

Que una de las premisas fundamentales de esta Administración Pública es la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el impulso del desarrollo sustentable en el territorio veracruzano.

Que entre los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 se encuentra el de articular las acciones de protección al medio ambiente, que permitan un acelerado desarrollo de Veracruz en términos sostenibles y reconocer a la biodiversidad como un valioso patrimonio del Estado que debe ser manejado responsablemente, a fin de aprovecharlo.

Que la fracción IV del artículo 2 de la Ley Estatal de Protección Ambiental establece como causa de utilidad pública: "...

La protección y preservación de las áreas naturales, así como la restauración y reconstrucción de su entorno ecológico mediante el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas...".

Que el Programa de Ordenamiento Urbano de la zona conurbada de Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata- Tlalnelhuayocan, indica que el predio conocido como La Martinica está considerado como una Zona de Proyecto Especial 3, Parque Temático "La Martinica" con el propósito de salvaguardar el bosque que se conserva en el sitio.

Que la delimitación de la zona como Área Natural Protegida, regulará los usos de suelo actuales y futuros, además, de proteger la biodiversidad inmersa dentro del bosque Mesófilo de Montaña, característico de esta zona y los servicios ambientales que proporciona el área, como captación de agua y regulación climática.

Que el Dictamen Técnico emitido por el Subsecretario de Medio Ambiente y Cambio Climático, Lic. Alonso Domínguez Ferráez, con fundamento en el Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en sus fracciones XXXIV y XXXV, establece que "La Martinica, propiedad de Gobierno del Estado, según consta en la escritura pública número 36,765 Vol. DCCXXIX de fecha 13 de diciembre de 2001, que contiene la fusión y contrato de compraventa de los predios Martinica, Palenque y Zochiapa que en conjunto suman 52-36-20 hectáreas, estos predios están localizados en el Municipio de Banderilla, Ver., en las coordenadas 19°35'24" de latitud norte y a los 96°56'48" de longitud oeste. Los suelos en su mayor parte son de textura arcillosa y ricos en materia orgánica.

Su topografía es de lomeríos de pendientes fuertes por arriba de los de 50°; lo cual permite la recarga de agua pluvial que da origen a más de 12 manantiales, que abastecen de agua a los poblados circunvecinos de los municipios conurbados de Xalapa y Banderilla. La vegetación predominante está compuesta por remanentes de Bosque Mesófilo de Montaña en buen estado de conservación, en donde el estrato arbóreo se compone básicamente de árboles característicos del Bosque Mesófilo de Montaña, como las especies de árboles: ocozote o liquidámbar (*Liquidambar macrophylla*), encino-roble (*Quercus xalapensis*), encino (*Q. leiophylla* y *Q. germana*), marangola (*Clethra mexicana*); árboles más pequeños: palo verde (*Turpinia insignis*), aguacatillo

blanco (*Cinnamomum effusum*) pipinque (*Carpinus caroliniana* y *Ostrya virginiana*), siete hojas (*Oreopanax xalapensis*); algunos arbustos: *Palicourea padifolia*, *Eugenia xalapensis*, *Miconia glaberrima* y *Ocotea psychotrioides* (Williams-Linera, 2002). En el estrato herbáceo se desarrollan helechos (*Adiantum* sp.), mozote (*Melampodium divaricatum*), platanillo (*Heliconia* sp.), así como *Scolopendrium* sp., *Selaginella* sp., *Echeveria* sp., *Aquimenes grandiflora*, *Canna generalis*). Entre la vegetación epífita se pueden observar orquídeas como *Epidendrum radiatum*, *Isochillus linearis* y *Maxillaria variabilis*; bromelias de los géneros *Catopsis*, y *Tillandsia* (tenchos), muy notablemente, se observan aun presentes los helechos arborescentes *Sphaeropteris horrida*, *Cyathea fulva* y *C. mexicana* (maquiques), característicos de las partes bajas, cañadas y riveras de arroyos y manantiales; estas especies se encuentran en peligro de extinción. Observamos además palo mulato o chaca (*Bursera simaruba*), tepeguaje (*Lysiloma acapulcensis*) y guaje (*Leucaena glauca*); higuera (*Ricinus communis*) y el tulipancillo (*Malvaviscus* sp.), entre otros. De los mamíferos más representativos se pueden encontrar: armadillos (*Dasypus novemcinctus*), tlacuache (*Didelphis marsupialis*), mapaches (*Procyon lotor*), zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), cacomixtle o zorra o pinta (*Bassariscus astutus*), comadreja (*Mustela frenata*), ardilla gris (*Sciurus aureogaster*), conejo castellano (*Sylvilagus floridanus*), ratón de campo (*Peromyscus furvus*, *P. aztecus* y *Reithrodontomys mexicanus*) y ratón meteoro de Xalapa (*Microtus quasiater*) (Manson, 2001). Entre los reptiles y anfibios se encuentran: lagartija común (*Sceloporus variabilis*), lagartija (*Sceloporus jalapae*), lagartija o perrillos (*Anolis schiedei*), falso coralillo (*Pliocercus elapoides* y *Lampropeltis triangulum*), culebra de jardín (*Geophis blanchardi* y *G. semidoliatus*), culebra negrinaranja (*Sibon sartorii*), culebra (*Tantilla schistosa*), coralillo (*Micrurus diastema*), tlaconete (*Bolitoglossa platydactyla* y *Chiropterotriton larvae*), sapito (*Bufo valliceps*), sapo marino (*Bufo marinus*) y rana arborícola (*Hyla miotynpanum* y *H. picta*). Entre las aves más comunes están: la garza ganadera (*Buculcus ibis*), aura común (*Cathartes aura*), gavilán pajarero (*Accipiter striatus*), aguililla caminera (*Buteo magnirostris*), cernícalo americano (*Falco sparverius*), azulejo (*Passerina cyanea*), primavera (*Turdus grayi*), clarín (*Myadestes obscurus*), calandrias (*Icturus gularis*), gorrión (*Melospiza lincolni* y *Passer domesticus*), codorniz (*Colinus virginianus*), cuco ardilla (*Piaya cayana*),

tecolotito común (*Glaucidium brasilianum*), colibrí coroniazul (*Amazilia cyanocephala*), momoto mayor (*Momotus momota*). Es relevante hacer notar que La Martinica está cubierta en su mayor parte por Bosque Mesófilo de Montaña, este tipo de vegetación mantiene una gran biodiversidad y es sumamente importante por los servicios ambientales que proporciona a los asentamientos humanos vecinos, sin embargo presenta una alta fragilidad debido a los impactos antropológicos a los que está expuesta, en México la diversidad de la flora y fauna, muchas de las cuales son exclusivas de este ecosistema, se debe principalmente a la combinación de humedad alta y temperaturas templadas que han creado un ambiente favorable para la coexistencia de la flora templada y la neotropical, (Rzedowski, 1993, 1996 y Challenger, 1998).

El Bosque Mesófilo de Montaña ocupa menos del 1% del territorio nacional, sin embargo, se estima que lo componen de 2,500 a 3,000 especies de plantas (Rzedowski, 1996), lo cual representa entre el 10 y 12% de todas las especies de plantas que existen en México y hace de este tipo de bosque el más diverso en México por unidad de superficie, además, el Bosque Mesófilo de Montaña cuenta con el número más alto de especies de mamíferos que cualquier otro tipo de bosque (95% de especies), Fa y Morales, 1993 y una alta tasa de endemismos de plantas (30% de especies), reptiles (39%), anfibios (33%), aves (71%). Por otra parte la captación de agua por el Bosque Mesófilo de Montaña, reduce el escurrimiento pluvial y aumenta la recarga de los mantos acuíferos, resultando en un aumento de la cantidad de agua disponible de entre un 7 a un 158% de la precipitación anual (Stadtmüller, 1987); igualmente contribuye de manera significativa al enriquecimiento y desarrollo de los suelos, debido a la baja tasa de descomposición (Challenger, 1998), también estos bosques son muy importantes en la purificación del agua, para controlar la erosión, el azolve de los ríos y el riesgo de inundaciones y deslaves (Myers, 1997).

PROBLEMÁTICA. A pesar de la importancia por su biodiversidad y los servicios ambientales que presta a nivel mundial, el Bosque Mesófilo de Montaña es uno de los ecosistemas más amenazados y presenta la tasa de deforestación más alta entre los bosques de tipo tropical (Doumenge et al.,

1995); Aldrich et al., 2000). Se estima que en México más del 50% del Bosque de Niebla ha desaparecido (Challenger, 1998).

Históricamente Veracruz, ha sido el cuarto Estado del país con mayor proporción de este tipo de ecosistema, pero gran parte de la superficie ocupada por este y otros tipos de ecosistema han sido convertidos en otros usos de suelo (Flore-Villela y Gerez, 1988; Dirzo y García, 1992; Williams-Linera, 1992). En este contexto, el área de La Martinica, debido a su topografía, en su mayor parte formada de fuertes pendientes, la hacen inadecuada para uso habitacional, por la dificultad que representa dotar de servicios públicos este tipo de áreas, por otro lado, se puede apreciar una fuerte presión en la zona boscosa por el crecimiento demográfico, las actividades agropecuarias y de aprovechamiento forestal, en este sentido, en el área en comento algunas actividades se agudizan como la explotación de árboles jóvenes que son utilizados como varas o garrochas para tendedores. Dicha actividad, además de la pérdida del germoplasma arbóreo y de la diversidad de especies, se produce el deterioro de la cubierta vegetal que protege y estabiliza el suelo y contribuye a la retención e infiltración de agua, ocasionando el desabasto de acuíferos y la desaparición de los manantiales.

CONSIDERANDO. Que un número creciente de estudios han demostrado que el Bosque Mesófilo de Montaña y su biodiversidad, son particularmente sensibles a los cambios causados por la fragmentación (Williams-Linera, 1992; Kattan et al., 1994, Restrepo y Gómez, 1998); La destrucción del hábitat y la fragmentación de ecosistema, aumenta el riesgo de disminución o extinción local de las especies de flora y fauna de este bosque, ya que son expuestas a una disminución de humedad y a los efectos de borde (más luz, viento y temperatura); La alta fragilidad debido a los impactos antropogénicos a la que está expuesta; Que La Martinica está sujeta a una fuerte presión por la mancha urbana aledaña y la expansión de la frontera agropecuaria. No existe un marco jurídico específico para la protección del ecosistema representativo que existe en La Martinica.

PRONÓSTICO. Se requiere normar el cambio de uso del suelo y las actividades que en el predio conocido como La Martinica se realizan, ya que de no hacerlo se corre el riesgo de la progresiva reducción e incluso la desaparición de los remanentes del Bosque Mesófilo de Montaña que aun

presentan buen estado de conservación y por consiguiente los servicios ambientales, ecológicos y sociales que presta a la población.

PROPUESTA. En virtud de lo expuesto anteriormente en referencia a la importancia del Bosque Mesófilo de Montaña y los servicios ambientales que presta a la comunidad, a su singular belleza escénica por el grado de conservación del Bosque, siendo ésta, a mi leal saber y entender, la zona que comprende el área conocida como La Martinica, ubicada en el municipio de Banderilla, Ver., con una superficie de 52-36-20 hectáreas, se propone que sea declarada por causa de utilidad pública como Área Natural Protegida, en la categoría de Reserva Ecológica, y que en lo sucesivo se denomine "Reserva Ecológica La Martinica", con objetivo de: I) Preservar los fragmentos de bosque que se conservan en buen estado y con ello, el germoplasma arbóreo; II) Garantizar el equilibrio y continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; III) Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción; IV) Proteger los servicios ambientales que presta a la región como son estabilización de taludes y suelos, captación de agua y regulación del clima; y V) Normar y regular las actividades a realizar en esta área, con fundamento en el presente Decreto y en la legislación en materia ambiental".

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL
PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE RESERVA
ECOLÓGICA LA MARTINICA, LOCALIZADA EN EL
MUNICIPIO DE BANDERILLA, VERACRUZ.**

Artículo primero. Se declara, por causa de utilidad pública, como Área Natural Protegida, en la categoría de Reserva Ecológica el predio conocido como La Martinica, propiedad de Gobierno del Estado, según consta en la escritura pública número 36,765 Vol. DCCXXIX de fecha 13 de diciembre de 2001, que contiene la fusión y contrato de compraventa de los predios Martinica, Palenque y Zochiapa que en conjunto suman 52-36-20 hectáreas, localizada dentro del Municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Incluida territorialmente dentro de los vértices que a continuación se describen:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PREDIOS
MARTINICA Y PALENQUE**

LADOS		R.	M.	C.	DIST.	VERT.	COORDENADAS	
EST.	P.V.						Y	X
147	A	N	71-18	W	34.31	A	1859.00	519.50
A	B	S	5-55	E	53.29	B	1808.00	525.00
B	C	S	8-47	W	163.92	C	1644.00	500.00
C	D	S	22-09	E	46.43	D	1801.00	517.00
D	E	S	57-08	E	38.69	E	1580.00	550.00
E	24	S	72-23	E	53.06	24	1570.00	581.50
24	0	S	52-43	E	126.30	0	1493.50	743.34
0	128	S	66-16	E	67.47	128	1466.34	743.76
128	129	S	0-09	W	103.50	129	1363.04	743.49
129	130	S	76-42	E	70.86	130	1345.59	811.95
130	131	S	38-16	E	42.97	131	1311.84	839.55
131	132	S	9-02	E	31.67	132	1280.37	843.55
132	133	N	50-41	E	155.36	133	1378.00	964.00
133	134	N	27-49	E	636.94	134	1942.00	1261.00
134	135	N	17-49	E	14.71	135	1956.00	1265.50
135	136	N	81-00	W	51.23	136	1964.00	1215.00
136	137	S	77-44	W	23.84	137	1959.00	1192.00
137	138	S	16-08	E	43.30	138	1917.50	1204.00
138	221	N	76-43	W	36.99	221	1926.00	1168.00
221	222	N	80-08	W	70.04	222	1938.00	1099.00
222	223	S	70-41	W	39.03	223	1929.00	1091.00
223	224	S	79-07	W	26.40	224	1924.00	1035.00
224	225	N	3-08	W	91.14	225	2015.00	1030.00
225	226	S	76-46	W	104.79	226	1991.00	928.00
226	227	S	0-46	E	74.01	227	1917.00	929.00
227	228	S	74-29	W	74.79	228	1897.00	857.00
228	229	2	59-32	W	19.72	229	1887.00	840.00
229	139	S	54-47	W	41.62	139	1863.00	806.00
139	140	S	3-22	E	17.03	140	1846.00	807.00
140	141	S	28-10	E	14.17	141	1833.00	814.00
141	142	S	60-24	W	30.00	142	1808.00	770.00
142	143	N	61-50	W	34.32	143	1824.00	740.00
143	144	N	45-00	W	36.77	144	1850.00	714.00
144	145	N	86-57	W	94.13	145	1855.00	820.00
145	146	S	74-46	W	34.21	146	1846.00	687.00
146	147	N	66-44	W	35.00	147	1848.00	552.00

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN PREDIO ZOCHIAPA								
LADOS		R.	M.	C.	DIST.	VERT.	COORDENADAS	
EST.	P.V.						Y	X
0	1	S	86	- 38 W	119.21	1	2 004.00	1 02.00
1	2	S	4	- 16 E	315.88	2	1 689.00	2 05.50
2	3	S	4	- 53 E	421.47	3	1 268.50	2 34.00
3	4	S	2	- 02 E	56.34	4	1 212.00	2 36.00
4	5	S	62	- 42 E	34.69	5	1 196.00	2 67.00
5	6	S	53	- 56 E	13.60	6	1 188.00	2 78.00
6	7	S	75	- 15 E	19.65	7	1 183.00	2 97.00
7	8	N	84	- 48 E	11.05	8	1 184.00	3 08.00
8	9	N	15	- 57 W	7.28	9	1 191.00	3 06.00
9	10	N	56	- 19 E	19.83	10	1 202.02	3 22.50
10	11	N	48	- 39 E	16.65	11	1 213.00	3 35.00
11	12	N	65	- 33 E	12.08	12	1 218.00	3 46.00
12	13	N	38	- 29 E	49.82	13	1 257.00	3 77.00
13	14	N	41	- 03 E	41.11	14	1 288.00	4 04.00
14	15	N	20	- 53 E	40.67	15	1 326.00	4 18.50
15	16	N	38	- 44 E	55.13	16	1 369.00	4 53.00
16	17	N	65	- 14 E	14.32	17	1 375.00	4 66.00
17	18	S	80	- 08 E	11.67	18	1 373.00	4 77.50
18	19	S	65	- 42 E	17.01	19	1 366.00	4 93.00
19	20	S	86	- 32 E	33.06	20	1 364.00	5 26.00
20	21	N	85	- 02 E	92.35	21	1 372.00	6 18.00
21	22	S	61	- 10 E	73.62	22	1 336.50	6 82.50
22	23	N	61	- 37 E	49.44	23	1 360.00	7 26.00
23	129	N	80	- 08 E	17.75	129	1 363.04	7 43.40
129	128	N	0	- 09 E	103.30	128	1 466.34	7 43.76
128	G	N	66	- 16 W	67.47	G	1 493.50	6 82.00
G	24	N	52	- 43 W	126.30	24	1 570.00	5 81.50
24	E	N	72	- 23 W	73.05	E	1 580.00	5 50.00
E	D	N	57	- 08 W	38.69	D	1 601.00	5 17.00
D	C	N	22	- 09 W	46.43	C	1 644.00	5 00.00
C	B	N	8	- 46 E	163.92	B	1 806.00	5 25.00
B	A	N	5	- 55 W	53.29	A	1 859.00	5 19.50
A	109	N	74	- 30 W	141.47	109	1 899.49	3 73.55
109	236	N	44	- 04 W	85.61	236	1 961.00	3 14.00
236	0	N	14	- 34 W	51.66	0	2 011.00	3 01.00

Artículo segundo. En la Reserva Ecológica se prohíbe en todo tiempo coleccionar, extraer, destruir o capturar cualquier espécimen de flora y de fauna silvestre sin los permisos de las autoridades correspondientes; únicamente podrá autorizarse la realización de actividades orientadas a la conservación, preservación y restauración de los ecosistemas y sus elementos, a la investigación, educación ambiental, viveros y criaderos, restauración, educación ambiental y ecoturismo, podrán limitarse los aprovechamientos que alteren o destruyan los recursos naturales, particularmente el cambio del uso de suelo será restringido y cualquier otro cambio deberá apegarse a lo establecido en el Programa de Manejo, en este Decreto y en la Ley Estatal de Protección Ambiental.

Artículo tercero. Dentro del Área Natural Protegida se deberá respetar la siguiente zonificación.

Zona(s) de conservación y protección (ZNCP). Son las áreas mejor preservadas, habitats críticos y de recarga de acuíferos o que contengan especies de flora y fauna que requieren protección especial, estas áreas deben permanecer con su cobertura vegetal original. Es viable su utilización con fines de conservación, investigación, apreciación del paisaje y es posible la implementación de infraestructura de bajo impacto como senderos interpretativos, corredores que permitan el acceso a otras zonas con fines de apreciación, recreación, tránsito y monitoreo ambiental, torres de observación de fauna y jardines botánicos.

Zonas(s) de recuperación y restauración ecológica (ZRPE). Se refiere a las áreas susceptibles a procesos de erodabilidad alta y pérdida de suelos por acción del viento y la lluvia, y que se requiere recuperar habitats importantes o procesos ecológicos vitales. En esta zona sólo se podrán realizar acciones estrictamente compatibles con la aptitud del suelo como investigación, obras de conservación de suelo y agua, señalización, monitoreo ambiental, torres de observación y senderos interpretativos.

Zonas(s) de aprovechamiento sustentable (ZAS). Corresponde a las áreas de la Reserva que presentan el mayor grado de deterioro. Predominan los pastos inducidos y malezas, dado que su relieve presenta pendientes moderadas favorecen el desarrollo sustentable, así como la implementación de infraestructura para fines de investigación, recreación y capacitación ambiental, oficinas administrativas, centro de visitantes, módulos demostrativos, torres de vigilancia, casetas de inspección y cercado perimetral e interno de bajo impacto. Se restringirán los cambios de uso del suelo en los sitios de nacimientos de agua y recarga de acuíferos.

Artículo cuarto. El manejo y el cuidado de la Reserva Ecológica queda a cargo del Gobierno del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Estatal) con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y el **Ayuntamiento** de Banderilla, Veracruz. De acuerdo con lo que dispone la Ley de la materia, orientarán y promoverán las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las actividades y obras encaminadas a lograr los objetivos del presente Decreto.

Artículo quinto. Toda obra o actividad que se pretenda realizar en la Reserva Ecológica, deberá apegarse a lo establecido en este Decreto, en el Programa de Manejo y en la legislación aplicable en la materia.

Artículo sexto. El Programa de Manejo para esta Área Natural Protegida, se adecuará a través de un proceso amplio con la participación efectiva e integral de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Estatal), demás dependencias competentes, el Consejo Estatal de Espacios Naturales Protegidos (CEENPRO), el H. Ayuntamiento de Banderilla, Ver., e Instituciones Académicas de la zona, en un plazo no mayor a un año, a partir de la fecha de expedición de este Decreto.

Asimismo, en un plazo no mayor a treinta días después de la expedición de este Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA) designará al Director del Área Natural Protegida, quien deberá contar con una reconocida trayectoria, ética y profesional en la materia.

Artículo séptimo. La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA), informará a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que ha sido decretada como Área Natural Protegida, el Área conocida como La Martinica, que se localiza en el Municipio de Banderilla, Ver.

Artículo octavo. La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente procederá a solicitar la inscripción de esta Declaratoria en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Ver.

Artículo noveno. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Estatal) realizará todas las acciones necesarias para cumplir el objetivo del presente Decreto, con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Artículo décimo. No tendrán ningún efecto jurídico los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización del área, que contravengan la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

Lic. Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 1001